SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA S.G. DE AYUDAS DIRECTAS

AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS DE OVINO Y CAPRINO QUE MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.

IMPORTE UNITARIO DEFINITIVO C^a 2018.

Esta ayuda asociada voluntaria, desarrollada en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 9ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre

El objetivo de esta ayuda es la concesión de una ayuda a los titulares de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a las ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

Para la presente **campaña 2018**, dispone de un límite presupuestario asignado de 30.155.000 €, tal y como queda establecido en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014, que se repartirá entre **827.451 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario de **36,443245** €/animal.

Este importe unitario definitivo, se deberá aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional. Por lo tanto, con este importe unitario definitivo, ya es posible proceder al pago del 100% del importe total a abonar por el citado régimen de ayuda.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo del importe.

CORREO ELECTRÓNICO: sg.ayudasdirectas@fega.es

C/ BENEFICENCIA, 8 28071 - MADRID TEL: 913476466-68 FAX: 913476465



AYUDA ASOCIADA OVCAP D.ESPECIALES Cª 2018

Sección 9ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014

CCAA	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	1.103	318.634
ARAGÓN	3	1.434
ASTURIAS	0	0
I BALEARES	39	2.630
CANTABRIA	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	297	220.982
CASTILLA Y LEÓN	115	54.127
CATALUÑA	51	16.302
EXTREMADURA	44	8.300
GALICIA	8	241
MADRID	9	6.900
MURCIA	195	131.345
NAVARRA	2	3.262
PAÍS VASCO	2	415
LA RIOJA	14	4.695
C. VALENCIANA	124	58.184
TOTAL	2.006	827.451
LIMITE PRESUPUESTARIO (€)		30.155.000
IMPORTE UNITARIO (€/animal)		36,443245

Madrid, 26 de marzo de 2019